

DOÑA M^a ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: Que el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2.021**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Salado Ríos, trató –entre otros- el siguiente punto del orden del día:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL PRESUPUESTO GENERAL 2021 EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, a petición del Grupo Municipal ASA y Grupo Socialista, por **nueve votos a favor de los Grupos: GIS (4), D. Juan Salado Ríos, D^a M^a Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, D^a Amparo López Castellano y (1) de la Concejal no adscrita, D^a Dolores R. Amores Jiménez, Grupo Popular (1), Grupo Sanlúcar Activa (1) y VOX (2) y ocho en contra de los Grupos: Socialista (5), Adelante Sanlúcar Avanza (2) y D^a Consuelo M^a González Cantos del Grupo GIS (1)**, **ACUERDA NO DEJAR SOBRE LA MESA** el punto del orden del día de la presente sesión plenaria, el cual dice como sigue:

Por ello, con fecha 24 de noviembre de 2021 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General de 2021, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de noviembre de 2021 y encontrándose en exposición pública hasta el día 21 de diciembre, disponiendo el Pleno de un plazo de un mes para resolverlas conforme al art. 169.1 del TRLRHL.

MOTIVACIÓN JURÍDICA DE DENEGACIÓN DE TODAS LAS ALEGACIONES INTERPUESTAS CONTRA EL PRESUPUESTO 2021 APROBADO INICIALMENTE: A LA VISTA DE LOS INFORMES DE SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y RRHH.

MOSTRAMOS NUESTRA DICONFORMIDAD TOTAL CON EL INFORME DE SECRETARÍA Y PARCIAL DE INTERVENCIÓN Y DE CONFORMIDAD ÍNTEGRA CON INFORME DE RRHH.

En el plazo legalmente establecido se han presentado las siguientes alegaciones contra el Presupuesto General de la Corporación aprobado inicialmente para el ejercicio 2021 y a continuación hacemos una argumentación jurídica de nuestra decisión de denegar todas ellas por los motivos que se relacionan a cada una de ellas:

1,- Con fecha 13 de Diciembre de 2021, se presenta escrito suscrito por los Secretarios Delegados de las Secciones Sindicales del CSIF y de CC.OO, (R.E. 10344), dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, Secretaría Municipal, y a ésta Intervención cuyo contenido literal es el siguiente: “Manuel Ortiz Rodríguez, en calidad de Secretario Delegado de la Sección Sindical de CSIF, y Ricardo Pérez Castaño, en calidad de Secretaria Delegado de la Sección Sindical de CCOO. en los términos expuestos en el antecedente Cuarto del informe de Secretaría de 17 de Diciembre de 2.021 y en el que se solicita:...

SOLICITAMOS 1.- Que se remita copias de los Informes de Intervención, de RRHH y Memoria del Alcalde, a

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==		



los siguientes correos electrónicos "mortizsanlucar@gmail.com" (de Manuel Ortiz Rodríguez,) y a "ricardoperez@sanlucarlamayor.es" de (Ricardo Pérez Castaño). 2.- Ver los presupuestos en Intervención. 3.- Se solicita un nuevo plazo de exposición pública al no haberse publicado, con los documentos establecidos por ley."

En contestación al escrito de fecha 13 de Diciembre de 2.021 y R.E. N° 10344 presentado por los Secretarios Delegados de las Secciones Sindicales del CSIF y de CC.OO consta en el expediente de presupuesto de 2.021 informe de la intervención de fecha N° 150/2.021 de fecha 14 de diciembre de 2021 de contestación de sus escrito notificados a ambos ese mismo día, en el que se pone a su disposición los documentos interesados y solicitados a esta Intervención procediéndose tal como solicitaban ambos interesados a su envío por correo electrónico a los correos electrónicos facilitados a dichos efectos y donde se expone por parte del Sr. Interventor :

..." en ningún caso se ha considerado por esta Intervención obstáculo u oposición a su derecho de acceso, sino todo lo contrario en prevención y en aras a una mayor seguridad jurídica de su actuación."...

..."**En segundo lugar**, en cuanto a las copias y fotos del proyecto de presupuesto de 2.021, esta Intervención le expuso en su comparecencia igualmente en aras a una mayor seguridad jurídica, que no se sacaran fotografías y que se tomaran por su parte cuantas anotaciones necesitaran, y así evitar entorpecer el funcionamiento normal del departamento de Intervención, sin que en ningún caso se le impidiera el acceso a la información y exhibición del meritado Proyecto de Presupuestos 2.021.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ESTA INTERVENCIÓN PONE A SU DISPOSICIÓN EL MERITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO INTERESEN Y DE LA FORMA MÁS CÓMODA PARA SU VISUALIZACIÓN, Y PONE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE CUANTOS DOCUMENTOS NECESITEN. SIN QUE EN NINGÚN CASO SE NIEGUE SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

La documentación se encuentra a vuestra disposición al igual que todo el departamento de Intervención para lo que necesiten, sin que en ningún momento el expediente haya dejado de estar a exposición pública y al servicio de quien así lo solicite.

Conclusión:

Pueden pasarse ambos representantes de los Sindicatos CSIF y CCOO a visualizar el proyecto de presupuesto 2.021 cuando lo deseen en horario de oficina y se la hará entrega de la documentación que necesiten y por supuesto la documentación interesada en su escrito, con el ruego y suplico de esta Intervención de que hagan un debido uso informativo y con carácter de estudio del mismo y no divulgativo en redes y otros medios para otros fines."...

Consta en el expediente de presupuesto 2,021 justificante de envío de la documentación solicitada por los Sindicatos por el medio solicitado a través de sus respectivos correos electrónicos del mismo día del informe 14/12/2.021 a las 11:17 horas.

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==		



2.- Con fecha 16 de Diciembre de 2021 y R.E. N° 10479, se presenta escrito de D. José A. Carrión Hidalgo, en representación del Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, dirigido al Sr. Alcalde, donde solicita:

“1.- Que se nos facilite el acceso a la información pública de todos los documentos que conforman el presupuesto inicial aprobado en pleno de 24 de noviembre de 2021 y publicado en el BOP 275 de Sevilla de 27 de noviembre de 2021.

2.- Que igualmente se publiquen en la sede electrónica o Portal de Transparencia siguiendo el criterio de la publicidad activa todos los documentos que conforman el expediente de la aprobación inicial del presupuesto 2021.

3.- Que se inicie de nuevo el plazo de reclamaciones de 15 días establecido en la ley y publicado en el BOP 275 de 27 de noviembre de 2021 desde el momento en que dispongamos de toda la documentación del expediente del presupuesto aprobado inicialmente de 2021 en pleno 24 de noviembre de 2021 en defensa de nuestros derechos fundamentales.”

En contestación al escrito de fecha 16 de Diciembre de 2021 y R.E. N° 10479, presentado por el Sr. D. José A. Carrión Hidalgo, en representación del Observatorio Ciudadano Municipal de Sanlúcar la Mayor, dirigido al Sr. Alcalde, consta en el expediente de presupuesto de 2.021 informe de la intervención de fecha 156 N° 156/2.021 de 17 de diciembre de 2,021 de contestación de su escrito en el que se pone a su disposición el expediente íntegro de presupuesto de 2.021 mediante entrega y notificación de puerto USB los documentos interesados y solicitados a dicha Intervención y que se procedió tal como solicitaba el interesado a su puesta a disposición y donde se expone por parte del Sr. Interventor igualmente que al anterior alegante:

...” en ningún caso se ha considerado por esta Intervención obstáculo u oposición a su derecho de acceso, sino todo lo contrario en prevención y en aras a una mayor seguridad jurídica de su actuación.”... .

... “ en cuanto a las copias y fotos del proyecto de presupuesto de 2.021, esta Intervención le expuso en su comparecencia igualmente en aras a una mayor seguridad jurídica, que no se sacaran fotografías y que se tomaran por su parte cuantas anotaciones necesitaran, y así evitar entorpecer el funcionamiento normal del departamento de Intervención, sin que en ningún caso se le impidiera el acceso a la información y exhibición del meritado Proyecto de Presupuestos 2.021.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR ESTA INTERVENCIÓN PONE A SU DISPOSICIÓN Y LE HACEMOS LLEGAR MEDIANTE MEMORIA USB, EL MERITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO EN ESTE ACTO EN RESPUESTA A SU PETICIÓN.

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



Igualmente se encuentra a su disposición todo el departamento de Intervención para lo que necesite, sin que en ningún momento el expediente haya dejado de estar a exposición pública y al servicio de quien así lo solicite.

Consta en el portal de Transparencia y en el e-tablon de éste Ayuntamiento, la publicación inicial, donde se está subiendo conforme a los medios humanos y técnicos disponibles en éste departamento y atendido a la inmensa carga de trabajo del mismo, donde se está subiendo conforme a lo previsto en el acuerdo publicado en el BOP, sin que en ningún caso se haya denegado por ésta Intervención el acceso a la información requerida por escrito.

Conclusión:

Procedemos por esta intervención a la puesta a disposición mediante memoria USB, lo requerido a título personal y para la asociación que usted representa OCMSLM. con el ruego y suplico de esta Intervención de que haga un debido uso informativo y con carácter de estudio del mismo y no divulgativo en redes y otros medios para otros fines.”...

Obra incorporado en el expediente de presupuesto informe de Secretaría de 17 de Diciembre de 2.021, en la que en su fundamentación tercera in fine expone:

... Consideramos por tanto que si no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 y el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, en la tramitación de los Presupuestos municipales, y no se han publicado los documentos que integran el expediente de Presupuestos -extremo a verificar por la Intervención de Fondos- entendemos que el escrito presentado por los Representantes Sindicales (RE nº 10344) y por el Observatorio Ciudadano (RE nº 10479) en el periodo de información pública, debe entenderse, a juicio de esta Secretaría, como una alegación y por tanto estimarse la misma; aunque, no obstante, no como vicio de nulidad, pudiéndose retrotraer las actuaciones al momento de información pública, complementándose ésta con la indicación en el anuncio de la disponibilidad del documento en la sede electrónica municipal y con la documentación que ha de acompañar al Presupuesto. Respecto al fundamento jurídico de la reclamación contra el presupuesto que, a tenor del artículo 170 TRLRHL, solo podrá entablarse “por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley”. En todo caso, la advertencia realizada sobre la defectuosa tramitación de la información pública por incumplimiento de la obligación de publicidad activa, entendemos que se ha realizado como alegación en el referido trámite, debiendo ser resuelta previamente al acuerdo de aprobación del presupuesto. Es cuanto a bien tiene informar la que suscribe, sin perjuicio de otra mejor opinión fundada en derecho, y del informe preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos.

Igualmente el Informe de intervención de Fondos N° 158/2021-M en su fundamentación jurídica se adhiere y ratifica en dicha posición de la Sra Secretaria, si bien igualmente en su informe manifiesta que

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



ha realizado la publicación del presupuesto 2,021 conforme al presupuesto prorrogado 2.018 y que ha realizado todos los pasos que se dieron en su día por la Sra Interventora apartándose sin embargo de su criterio de publicación.

Sin embargo por esta Alcaldía entendemos que tanto el trámite de información pública como su publicación en los medios de difusión correspondientes se aparta de ambos informes en cuanto se refiere que dicha publicación se ha realizado debidamente y respetando la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno siguiendo el criterio de publicación de la intervención correspondiente del presupuesto prorrogado 2.018 y más concretamente lo manifestado al respecto en el INFORME DE INTERVENCIÓN N° 359B/17 DE DOÑA B. C. G., dado que la mayoría de Ayuntamientos no publica la totalidad del expediente en Portal transparencia hasta la Aprobación definitiva y sobre todo porque como mantiene el referido informe

...”En cuanto a la documentación detallada que debe publicarse en la aprobación inicial del Presupuesto, no se especifica en ningún sitio, de ahí que en la práctica las entidades locales publiquen lo que consideran a su mejor entender, acreditando su cumplimiento en muchos casos en base a otros instrumentos sujetos a trámite de información pública.”...

.... y ante los argumentos mantenidos por la misma que dicha alegación debe de ser desestimada en los siguientes términos: Conforme a la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento en virtud del artículo 8 de Información económica, presupuestaria y estadística debe hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en concreto el apartado d) dispone “ Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones públicas.”

Por su parte la Ley 1/ 2,014 de 24 de junio, de transparencia Pública de Andalucía, en su art. 16 a) establece que “ Los presupuestos con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de sus objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

Por lo anterior se puede decir que la publicación referida en el art. 8,1 d) y en el art. 10,a) de las Leyes anteriormente mencionadas, en respecto al documento definitivamente aprobado.

En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se encuentra la siguiente información del Presupuesto 2,017 aprobado inicialmente.

Índice

Propuesta Sr. Alcalde-Presidente

5

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



Estados de Ingresos
Estado de Gastos
Anexos Inversiones
Estado de deuda
Cumplimiento objetivo de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la documentación detallada que debe publicarse en la aprobación inicial del Presupuesto, no se especifica en ningún sitio, de ahí que en la práctica las entidades locales publiquen lo que consideran a su mejor entender, acreditando su cumplimiento en muchos casos en base a otros instrumentos sujetos a trámite de información pública.

Ahora bien en cualquier caso consideramos que el defecto que pudiese darse, conforme a lo expuesto por los alegantes, en la publicidad activa no conllevaría la nulidad de pleno derecho del expediente. La nulidad de pleno derecho sólo se produce en los supuestos del actual art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A éste respecto no se produce ningún incumplimiento esencial del procedimiento, sobre todo, cuando en el período de información pública, los interesados pueden solicitar acceso al expediente.

Otra teoría mantenida para la desestimación del motivo que se desarrolla, es que dicha alegación no se encontraría dentro de las recogidas en el art. 170,2 a) del TRLRHL, por considerar el apartado a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley, se refiere “en esta ley” únicamente al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no a trámites contenidos en otras leyes como puede ser el caso de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/ 2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El hecho de haberse realizado como alegación al Presupuesto 2.021, debe ser resuelta por el Pleno previamente al acuerdo de aprobación definitiva del mismo.

Entendemos por todo ello que debe desestimarse dicha alegación contraria a la publicación activa por este Ayuntamiento, por cuanto se ajusta a la legalidad al no haber una regulación legal al respecto y porque lo contrario sería ir contra el INTERÉS GENERAL de nuestro municipio, de nuestros acreedores y proveedores y agravaría gravemente las cuentas de nuestro Ayuntamiento en detrimento de nuestra tesorería y así podríamos igualmente satisfacer el importe de REC que existe en dicho presupuesto que permitirá en futuro presupuesto contar con más inversiones y proyectos al contar con más crédito por importe del referido REC y en aras a los intereses de nuestros vecinos.

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



Que entendemos que no se ha producido en ningún caso indefensión a los alegantes, pues en toda la historia de este Ayuntamiento no se conoce que un expediente íntegro de presupuesto se haya hecho llegar a un ciudadano o entidad a su domicilio en período de información pública o lo que es lo mismo ni a los Sindicatos por vía correo electrónico sin que tengan ni tan siquiera que asistir a las dependencias del Ayuntamiento, situación que quedaría agravada por la propia pandemia que estamos padeciendo y que como la propia intervención reconoce en ningún caso se ha obstruido o impedido el derecho de acceso al expediente de ninguno de los interesados. **POR TODO ELLO DENEGAMOS DICHA ALEGACIÓN respecto a la publicación del presupuesto 2021, que mantiene la Intervención y la Secretaría sin que deba establecerse otro período información pública, al haberse realizado la publicación del Presupuesto como se ha realizado hasta ahora por este Ayuntamiento y muchos Ayuntamientos más, sin que se cause indefensión a tercero en ningún caso con ello ni se vulnera en ningún caso la Ley de Transparencia con ello.**

3.- Con fecha 20/12/2021 se presenta con N° de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 10566 por parte de Don Manuel Ortiz Rodríguez , en calidad de Secretario- Delegado del CSIF.

Nos ratificamos en los motivos de rechazo o desestimación de alegaciones propuestos por la intervención en su informe a excepción de lo interesado por éste en materia de publicidad activa que en ningún caso compartimos tal como hemos expuesto anteriormente.

Nos ratificamos en nuestra argumentación anterior respecto de la publicación activa del Ayuntamiento en los presupuestos separándonos en todo caso del criterio de Intervención y Secretaria en dichos términos y sin que proceda en ningún caso retrotraer el expediente al momento de información pública como hemos fundamentado anteriormente en el presente escrito de propuesta de Alcaldía de Aprobación definitiva del Presupuesto 2.021.

4.- Con fecha 20/12/2021 con N° de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 10571 se hace reclamación por la Concejala D^a Consuelo María González Cantos en el sentido de solicitar si se considera nuevo plazo de información pública por esta Intervención el hecho de publicar en Plataforma de Transparencia el resto de documentos que conforman el expediente de presupuesto .

Nos ratificamos en los motivos de rechazo o desestimación de alegaciones propuestos por la intervención en su informe a excepción de lo interesado por éste en materia de publicidad activa que en ningún caso compartimos tal como hemos expuesto anteriormente.

Nos ratificamos en nuestra argumentación anterior respecto de la publicación activa del Ayuntamiento en los presupuestos separándonos en todo caso del criterio de Intervención y Secretaria en dichos términos y sin que proceda en ningún caso retrotraer el expediente al momento de información pública como hemos fundamentado anteriormente en el presente escrito de propuesta de Alcaldía de Aprobación definitiva del Presupuesto 2.021.

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uH11LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uH11LwbLto+Qw==		



5.- Con fecha 21/12/2,021 con N° de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 10575 se hace reclamación del Observatorio de Ciudadanos Municipal de Sanlúcar la Mayor interesando nuevo plazo de información pública de 15 días desde que tuvo en sus manos el expediente completo de Presupuesto 2021.

Nos ratificamos en nuestra argumentación anterior respecto de la publicación activa del Ayuntamiento en los presupuestos separándonos en todo caso del criterio de Intervención y Secretaria en dichos términos y sin que proceda en ningún caso retrotraer el expediente al momento de información pública como hemos fundamentado anteriormente en el presente escrito de propuesta de Alcaldía de Aprobación definitiva del Presupuesto 2.021.

6.- Con fecha 20/12/2,021 se presenta con N° de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 10596 por parte de Don Ricardo Eloy Pérez Castaño , en calidad de Delegado y Secretario del CCOO._

Nos ratificamos en los motivos de rechazo o desestimación de alegaciones propuestos por la intervención en su informe a excepción de lo interesado por éste en materia de publicidad activa que en ningún caso compartimos tal como hemos expuesto anteriormente.

Nos ratificamos en nuestra argumentación anterior respecto de la publicación activa del Ayuntamiento en los presupuestos separándonos en todo caso del criterio de Intervención y Secretaria en dichos términos y sin que proceda en ningún caso retrotraer el expediente al momento de información pública como hemos fundamentado anteriormente en el presente escrito de propuesta de Alcaldía de Aprobación definitiva del Presupuesto 2.021.

7.- Con fecha 21/12/2,021 con N° de Registro de entrada de este Ayuntamiento RE 10604 se hace reclamación del Observatorio de Ciudadanos Municipal de Sanlúcar la Mayor interesando una serie de cuestiones sobre el presupuesto 2021 que a continuación se procede a informar y que vamos a encuadrar según en que apartado del art. 170.2 del TRLHL proceda para no reincidir en cada punto o cuestión planteadas.

Nos ratificamos en los motivos de rechazo o desestimación de alegaciones propuestos por la intervención en su informe a excepción de lo interesado por éste en materia de publicidad activa que en ningún caso compartimos tal como hemos expuesto anteriormente.

Nos ratificamos en nuestra argumentación anterior respecto de la publicación activa del Ayuntamiento en los presupuestos separándonos en todo caso del criterio de Intervención y Secretaria en dichos términos y sin que proceda en ningún caso retrotraer el expediente al momento de información pública como hemos fundamentado anteriormente en el presente escrito de propuesta de Alcaldía de Aprobación definitiva del Presupuesto 2.021.

Con respecto a las causas para reclamar la impugnación del Presupuesto, los reclamantes, los cuales consideramos que están dentro del art. 170.1 del TRLRHL como interesados, a excepción de D^a Consuelo han establecido una serie de motivos, habiéndose sobre los mismos Informado por la Intervención de Fondos y por el Departamento de RRHH de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



Visto el informe del Departamento de Personal número 110 de fecha 22 de diciembre de 2021 en el que se argumentan las alegaciones de las secciones sindicales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, nos ratificamos íntegramente en su contenido.

Visto el Informe de la Intervención General número 158-2021M, de 22 de diciembre sobre las reclamaciones al Presupuesto, y considerando las advertencias del Informe de Intervención nº 114-2021M, relativo al expediente de aprobación inicial del Presupuesto 2021, nos ratificamos en los mismos a excepción del criterio seguido respecto a la publicación de los presupuestos en el trámite de información pública

Visto Informe de Secretaría de 17/12/21 nos separamos del criterio mantenido en el mismo respecto a la publicación de los presupuestos en el trámite de información pública, en los términos de nuestras argumentaciones jurídicas expuestas anteriormente.

Dando **cumplimiento** a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y la aprobación definitiva del mismo.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, el Pleno por nueve votos a favor de los Grupos: GIS (4), D. Juan Salado Ríos, D^a M^a Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, D^a Amparo López Castellano y (1) de la Concejala no adscrita, D^a Dolores R. Amores Jiménez, Grupo Popular (1), Grupo Sanlúcar Activa (1) y VOX (2) y ocho en contra de los Grupos: Socialista (5), Adelante Sanlúcar Avanza (2) y D^a Consuelo M^a González Cantos del Grupo GIS (1), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- DESESTIMAR TODAS LAS RECLAMACIONES presentadas a la aprobación inicial al Presupuesto 2021 motivado por las razones legales expuestas en la presente propuesta los Informes de Intervención apartándose de éste y del informe de Secretaría en cuanto al criterio referente a las alegaciones distintas del proceso de publicación, y adheriéndose en el resto de alegaciones del informe de Intervención y RRHH.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2021 en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 24 de noviembre a excepción DE LA REPOSICIÓN AL NIVEL DE DESTINO 16 AL TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA CONFORME INFORME Nº 110/2.021DE RRHH, quedando como se relaciona:

Estado de ingresos		
Capítulo	Denominación	Euros
a) operaciones corrientes		

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



1	Impuestos directos	4.258.479,48 €
2	Impuestos indirectos	80.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	782.290,00 €
4	Transferencias corrientes	4.739.597,00 €
5	Ingresos patrimoniales	26.600,00 €
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	123.283,35 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Importe total		10.030.249,83 €

Estado de gastos		
Capítulo	Denominación	Euros
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.968.417,55 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.095.920,76 €
3	Gastos financieros	16.000,00 €
4	Transferencias corrientes	202.862,50 €
5	Fondo de cont	0,00 €
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	392.134,37 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	334.624,57 €
Importe total		10.029.959,75 €

LISTADO-ANEXO PERSONAL-FUNCIONARIOS					
DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
			PRO.	INT.	VAC.
Secretaria General	A1	30	1		
Intervención General	A1	30			1

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
Observaciones	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==		Página 10/14



Vicesecretaria-Intervención	A1	26	1		
Tesorero Municipal	A1	24			1
Aparejador Municipal	A2	24			1
Técnico Gestión	A2	24	1		
Técnico Gestión	A2	16			1
Policía Local	C1	22	1		
Oficial Policía Local	C1	18	1		1
Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	C1	17	15		3
Policía Local. 2º actividad	C1	17	1		
Auxiliar administrativo	C2	14	2		
			24	0	8
TOTAL		32			

LISTADO-ANEXO PERSONAL-LABORAL PLANTILLA					
DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	PRO.	INT.	VAC.
Técnico Gestión	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	14	1		
Encargado Cementerio	C2	10	1		
			3	0	0
TOTAL		3			

LISTADO-ANEXO PERSONAL-LABORAL ANEXO					
DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	PRO.	INT.	VAC.
Técnico Superior-Arquitectura	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	A1	22		2	
Técnico Superior-Pedagoga	A1	22		1	
Técnico Superior- Asesora Jurídica	A1	22		1	
Técnico Superior-Medio Ambiente	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	A2	20		1	

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



Técnico Medio-Dirección-Es. Infantil	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	A2	20		1	
Técnico Medio-Educadora Social	A2	20		1	
Técnico Medio- Graduado Social	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	A2	20		1	
Técnico Movilidad	A2	20		1	
Administrativa Biblioteca	C1	16		1	
Agente de Igualdad	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	C1	16		1	
Administrativo- Informático	C1	16		1	
Administrativo- Comunicación	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instala. Deporte.	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	C1	16		10	
Animador Soc. Cult. Casa Cultura	C1	14		1	
Encargado Almacén	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secretaría	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaria	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadist.	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Policía Local	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-S. Sociales	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo RR.HH	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-Intervención	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-Tesorería	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	C2	14		5	

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	14		4		
Auxiliar Ayuda a Domicilio-Ley Depend.	C2	14		11		
Auxiliar Clínica-Residencia	C2	14		12		
Auxiliar Infantil	C2	14		1		
Monitor Taller	C2	14		3		
Monitor Deportivo	C2	14		5		
Notificadores	C2	14		2		
Oficial Albañil	C2	14		6	1	
Oficial Carpintería	C2	14		1		
Oficial Conductor-Camión	C2	14		1		
Oficial Electricista	C2	14		1		
Oficial Fontanero	C2	14		0	1	
Oficial Pintor	C2	14		2	1	
Operario General	C2	14		2		
Operario Ceramista	E	14		1		
Operario Conductor	E	12		2		
Conserje-Centros Escolares	E	10		2		
Operario Cocina-Residencia	E	10		2		
Operario Centro de Cultura	E	10		1		
Operario Maquinista	E	10		1		
Operario Conductor	E	10		1		
Operario Electricista	E	10		1		
Operario General	E	10		5		
Operario Jardinero	E	10		3		
Operario Limpiadora/Lavandera	E	10		1		
Operario Limpiadora	E	10		10		
Operario Limpieza Viaria	E	10		2		
				0	160	3
TOTAL		163				

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo.

Cuarto.- Aprobar la No disponibilidad de los créditos correspondientes a los puestos vacantes de policía, tesorero y escuela de música, hasta que no se encuentren culminados los correspondientes expedientes.

Quinto.- Aprobar la masa salarial para el ejercicio 2021, que asciende conforme al Informe de RRHH nº 92/2021 a la cantidad de 4.395.915,43 €.

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uHI1LwbLto+Qw==		



Sexto.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de los gastos conforme a los listados de las facturas que se adjuntan por importe total de 122.481,58 € (cientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y un euro y cincuenta y ocho céntimos) y 268.351,90 € (doscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y un euro y noventa céntimos). Código Seguro De Verificación: LSzCDF+Z8oY3q071NKXelQ== Estado Fecha y hora Firmado Por Juan Salado Ríos Firmado 16/11/2021 10:09:12 Observaciones Página 5/6 Url De Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSzCDF+Z8oY3q071NKXelQ==> Proceder a la autorización del gasto así como a comprometer los créditos. La Aprobación del referido Reconocimiento Extrajudicial de Crédito queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto 2021 y en caso contrario con efectos suspensivos de dicho Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Séptimo.- Dar cuenta al pleno del Avance de la Liquidación 2020 integrados en la Memoria de la Liquidación que acompaña al Presupuesto.

Octavo.- Aprobar, con vigencia indefinida, y hasta la aprobación de un Reglamento propio de control interno, la fiscalización e intervención limitada previa de gastos, en los términos suscritos en la Base 32ª de ejecución del presupuesto y los anexos correspondientes al mismo, para los procedimientos ahí expuestos y conforme a las reglas ahí contenidas.

Noveno.- Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo y auditorías, en los términos suscritos en la Base .32ª de ejecución del presupuesto, conforme a las reglas ahí contenidas.

Décimo.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Decimoprimer.- Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remitase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Decimosegundo.- Dar traslado del presente a la Intervención, Tesorería municipal y Departamento de RRHH, así como a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto General 2021 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Decimotercero.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
EL ALCALDE
[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro De Verificación:	7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	23/12/2021 15:33:31
	Juan Salado Ríos	Firmado	23/12/2021 15:31:56
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7pdeVPvp6uH1lLwbLto+Qw==		

